

**TEXTO DE LA CONFERENCIA SOBRE “LA RESPONSABILIDAD MÉDICA” SUSTENTADA POR EL LIC. FERNANDO MENDOZA CONTRERAS EL 22 DE OCTUBRE DE 1997 LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC**

Señor Director,

Estimados señores conferencistas,

Señores profesores,

Compañeros estudiantes:

En primer término, deseo agradecer la invitación para participar en esta mesa de trabajo, al lado de distinguidas personalidades que nos acompañan y que con su presencia, dan relevancia a la celebración de la *XVIII Semana de Derecho*, denominada *Siglo XXI Camino a la Justicia*, corresponde a la agenda de hoy, el análisis de la responsabilidad médica, tema cuyo espectro, rebasa los límites de tiempo de nuestra participación, valga sin embargo, la oportunidad, para abordar algunos aspectos de esta asignatura, anticipando que de cada cinco cirugías que se practican en el mundo, se estima, que por lo menos, un paciente, reclama la “mala praxis” en diferentes tribunales de arbitraje, administrativos, civiles o penales, en los Estados Unidos de Norteamérica, ante el creciente número de demandas, por reproche médico, las instituciones de seguros cobran a los galenos pólizas sumamente elevadas, para dar cobertura a los posibles daños y perjuicios, en que pudiesen incurrir en el ejercicio de su profesión.

Pero entremos en materia, en términos generales, ¿qué entendemos por responsabilidad?, según el Diccionario de la Real Academia Española: *La responsabilidad es el cargo u obligación moral, que resulta para uno, del posible yerro en cosa o asunto determinado.*

Desde el punto de vista penal, el Prof. Fernando Castellanos Tena, refiere que la responsabilidad, es la situación jurídica, en que se encuentra el individuo imputable, de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado, consecuentemente,

nosotros estimamos, que existe reproche médico, cuando el facultativo está obligado a dar cuenta a la sociedad, por todo acto u omisión que en el ejercicio de su profesión, vulnere el orden jurídico, ya sea en el ámbito penal o en campo de las responsabilidades civiles, concomitantemente, el artículo 13 de nuestro Código Penal vigente, señala como responsable del delito: *Fracción II los que lo realicen por sí y fracción III los que lo realicen conjuntamente.*

En concordancia con lo anterior, el dispositivo 228 del ordenamiento citado, refiere —en lo conducente—: *Los profesionistas serán responsables, de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud...*

Puntualizado en términos generales, el contenido de la responsabilidad médica, la memoria histórica, sobre el castigo a la “mala praxis” de los encargados de velar por la salud, se remonta con singular crueldad, al antiguo Egipto, en donde era práctica común, que el cirujano que perdiera a su paciente en la mesa de operaciones, se le amputaban “ambas manos” inmediatamente, en la China legendaria, el pueblo furioso, lapidaba al curandero, que fracasaba en el intento de salvar al enfermo, durante la Edad Media, hechiceros, practicantes, magos y curanderos, fueron ferozmente perseguidos e incinerados en la hoguera, finalmente, la macabra relación de médicos sacrificados por la ira de pacientes y familiares ofendidos, sería simplemente interminable.

Sin embargo, los primeros precedentes formales, de los que se tiene memoria, por enjuiciamiento de responsabilidad médica, se remontan a dos célebres procesos, ventilados en Francia, el primero del Dr. Helie, cuya crónica refiere: *Que en 1825, fue requerido para atender un parto distócico, con presentación de hombro, al encontrarse con brazo derecho fuera de vulva; lo amputó sin intentar ninguna maniobra correctora, al presentarse de inmediato el otro brazo, procedió también a amputarlo, concluido el parto, el padre ofendido, denunció el hecho, ante el Tribunal de París, el cual previo dictamen pericial, sentenció, que el médico había actuado imprudentemente y con una precipitación increíble, no habiendo intentado ninguna maniobra obstétrica, ni llamado a consulta, por lo que fue condenado a pagar una indemnización vitalicia al menor.*

El segundo caso, ocurrió en 1832, la crónica informa: *Que el Dr. Thouret Noroy, había practicado una sangría en el paciente: Detenida la hemorragia, colocó un vendaje, formándose con posterioridad una tumoración dolorosa, el médico dispuso la aplicación de pomadas locales, el enfermo empeoró y el doctor rehusó volver a examinarlo. Otro médico diagnosticó aneurisma arteriovenoso, con lesión de la arteria braquial. A pesar de las ligaduras, la infección gangrenosa, determinó la necesidad de amputar el brazo. Al resolver este asunto, el juez sentenció que había existido impericia, negligencia grave, falta grosera y olvidó de las reglas elementales; en segunda instancia, la corte de cesación, confirmó el fallo e hizo suya la frase del fiscal Dupin, que entre otros argumentos expresó: Queda a cargo del juez, en cada caso, determinar cuando alguien debe ser considerado responsable de un acto cometido, en el*

*ejercicio de su profesión... Para que exista responsabilidad civil, no es necesario buscar, si existe intención, basta que haya habido negligencia, imprudencia, impericia grosera e inexcusable, por tanto se condena al médico responsable a indemnizar de por vida al ofendido...*

A partir de entonces, la responsabilidad médica, fue motivo de atención especial, de jurisconsultos, moralistas y legisladores, que sugirieron y establecieron normas jurídicas, civiles y penales, para regular las responsabilidades en el ejercicio de la medicina, las primeras, en el ámbito de los daños y perjuicios, las segundas en el campo directo de la responsabilidad criminal. Consecuentemente, las sanciones pueden consistir en reparación de daños y perjuicios, suspensión, inhabilitación e incluso pena de prisión a los profesionistas, que incurran en actos u omisiones reprochables.

Por consiguiente, es verdad sabida, que el noble ejercicio de esta especialidad, entraña responsabilidades, peligros y riesgos permanentes, pues se trata nada más y nada menos, que de proteger jurídicamente la salud y a veces la vida del paciente, frente a este dilema, en que la espada de la justicia permanece celosa y vigilante, sobre la cabeza del cirujano, el Dr. Andre Wynen, en el Primer Congreso de Medicina Legal, celebrado en Dante, Bélgica, en agosto de 1968, expresó: *Que llegado el momento de tomar decisiones en una situación de vida o muerte, el médico no debe preguntarse, si lo que se propone realizar, puede entrañar responsabilidades legales, pues ello podría convertirse en freno letal, que pondría en grave peligro la vida del paciente, quédele al practicante, la tranquilidad ética, de que ha tratado al paciente con dignidad, con los medios adecuados, los conocimientos actuales y con arreglo a lo que el deber le impone, sin embargo —afirmó Wynen— no escapa el cirujano, a un margen de duda, que se concreta en la pregunta: ¿Ha extremado los medios adecuados? o ¿una simple sospecha puede acaso justificar una demanda judicial? Corresponderá ya entonces al juzgador, afectar su patrimonio, suspenderlo, inhabilitarlo o llevarlo hasta la cárcel, pero su conciencia estará siempre tranquila.*

Es indudable que en las últimas décadas, ha habido un avance espectacular en el campo de la medicina: El descubrimiento de los rayos X, los antibióticos, las técnicas de cirugía y microcirugía, la tomografía computada, los trasplantes de órganos y el uso del rayo laser, han contribuido a erradicar enfermedades, contener el avance de otras, lograr curaciones insospechadas, prolongar el tiempo de vida, pero este avance, ha revolucionado también, el ejercicio tradicional de la medicina, de nuestra óptica, ha desaparecido el viejo "médico de cabecera", atrás prendido en el tiempo, quedó la imagen del "médico familiar", del anciano bonachón y encorbado, tocado con lentes, chaleco y leontina, asido a su maletín negro, cuya venerable figura, servicio y actividad, fueron y seguirán siendo memorables para la humanidad, pero todo cambia y se transforma, el viejo galeno, ha sido reemplazado ahora, por un equipo de especialistas muchas veces desconocido para el paciente. La medicina, actualmente se ejerce como un servicio de equipo, cuidadosamente especializado, razón por la

cual, también debe revisarse y en su caso actualizarse, la legislación, para regular dentro de sus normas, todos estos avances de la práctica y de los servicios profesionales.

En la dinámica de estos cambios y transformaciones, no escapa la de aquel profesionalista, cuyo corazón está más cerca del dinero, que del juramento de Hipócrates, con esta nueva imagen aparece apenas, el médico-empresario, sin olvidar de manera alguna —porque sería injusto—, que junto al médico enriquecido, existen decenas de profesionistas honorables, que viven con limitado decoro y con la cabeza bien puesta en la salud del enfermo, pues el anhelo de éste, por recuperar su salud, no debe significarle la ruina económica, como tampoco sería equitativo, que se cuestione el pago de honorarios justos, sin embargo, estos problemas de la modernidad, de ninguna manera pueden desdoblarse a la medicina y hablar de “buena” y “mala”; la medicina es única, como también lo son el Derecho y la Justicia, habrá “buenos” o “malos” médicos, como también los hay en otras profesiones, no escapa entonces a la reflexión, que la responsabilidad del médico, debe vincularse con la dignidad del paciente, para ser tratado como persona no como expediente, cifra o número, pues entre los deberes de la práctica forense, uno de los más delicados, es el modo de comunicar al enfermo, el diagnóstico, posibilidad de curación o enfermedad terminal, caso este último, que casi equivale, a notificar al enfermo una sentencia de muerte, llegando incluso en ocasiones hasta el extremo de fijar lapso inapelable de consumación. Concebidos así los días de un desahuciado, siendo éticamente diferentes, deben a la vez ser parecidos, a los fantasmas que espolean el alma del reo condenado a la pena capital, cuadro inenarrable de desesperación, insomnios, angustias, temores, impotencia, llanto y frustración.

Por consiguiente, ante estas circunstancias extremas, el deber del médico, radica en no inferir al paciente, daños severos de carácter mental o emocional, que de alguna manera le harían responsable, de los daños y perjuicios ocasionados por un manejo inadecuado de la situación, a este respecto los expertos opinan, que no deben perderse de vista, dos viejas pautas de la medicina: Manejar con prudencia *las verdades absolutas* y recordar el principio, de que *no hay enfermedades sino enfermos*, de tal guisa, resulta que en situaciones extremas, el diagnóstico debe ponderar humanamente, la sensibilidad de la persona y el mecanismo de defensa de ésta, frente a un estado que indudablemente alterará su vida, su trabajo y sus relaciones familiares. A todas estas situaciones, no escapa la responsabilidad moral, social, ética, profesional, administrativa, civil y penal del forense.

El Derecho es la gran finalidad del Estado y dentro de los bienes y valores jurídicamente tutelados, especial protección merecen, la vida e integridad de las personas, de ahí que la responsabilidad del practicante y la dignidad del paciente, forman un binomio éticamente indisoluble. Ayer en Roma, la dignidad significaba “dignitas”, era el merecimiento a los cargos públicos, en la Edad Media la dignidad, es respeto y calidad de oficio, en el Renacimiento la dignidad es propiedad humana, pues el hombre, es el más digno de todas las criatu-

ras, no en sentido religioso, sino natural; la idea de la dignidad del hombre, aparece en "la metafísica de las costumbres", de Kant, así surge el imperativo categórico: *Obra de tal manera, que tu conducta pueda servir de norma universal*, en el siglo XIX, León XIII, habló de *la altísima dignidad de los hijos de Dios, a la que son llamados todos los hombres* y el juramento hipocrático dispone: *Por lo que respecta a la curación de los enfermos, ordenaré la dieta, según mi juicio y por dignidad al paciente, lo mantendré alejado de todo daño y todo inconveniente*. En 1948 la declaración médica de Ginebra, confirmó este juramento: *Prometo solemnemente consagrar mi vida, al servicio de la humanidad, velaré con sumo interés y respeto por la vida de los hombres, finalmente el Código Internacional de Ética estableció: El médico debe a su paciente, todos los recursos de su ciencia y toda su devoción de semejante*.

De todas estas consideraciones queda claro, que el ejercicio profesional de la medicina, constituye un verdadero apostolado, en donde la "mala praxis", es sinónimo de impericia, negligencia, imprudencia, ética y jurídicamente reprochables.

Finalmente, en el ámbito de estas responsabilidades, una de las cuestiones, cuyo manejo resulta sumamente delicado, es el relativo, al de los pacientes psicodépresivos, cuya tendencia hacia el suicidio, impone a los facultativos, esmerar sus esfuerzos de vigilancia, pues la muerte provocada por el propio enfermo, puede sobrevenir en cualquier momento, según estadísticas, un gran porcentaje de psiquiatras, han sido acusados por irresponsabilidad, al desentenderse del cuidado, que debieron tener con un paciente suicida, dentro de estos casos, se considera, como grupo de alto riesgo, al de esquizofrénicos, alcohólicos, drogadictos y personas de la tercera edad, sin embargo, también se ha comprobado, que en muchos suicidios, operan circunstancias sociales más que psicopatológicas. Como dato concurrente, recordemos la obsesión suicida, de una célebre familia norteamericana: Ernest Hemingway, se suicida en 1961, su padre se había suicidado antes, Lercester su hermano menor se suicidó en 1982 y apenas hace un año, Margaux Hemingway nieta, continuó con la macabra tradición, arrebatándose la vida. En relación con lo mismo, permítasenos traer a colación, que en los Estados Unidos de Norteamérica, algunos grupos, se han manifestado, en favor de una práctica siniestra, el llamado *suicidio profiláctico*, cuyos promotores, exigen se autorice a hospitales y centros de salud, para auxiliar a presuntos suicidas, brindándoles el apoyo clínico, para provocarles, "una muerte limpia"; evitando a las personas el sufrimiento de hacerlo a solas, con procedimientos dolorosos y por demás rudimentarios. ¿Habremos de llegar algún día a estas prácticas deleznable?, no lo sabemos, pero las presiones aumentan en ese sentido. Esta tendencia, no parece ser novedosa, pues en una curiosa lectura, se da cuenta, de que el físico sueco, Alfredo Nobel (fundador del Premio Nobel), padecía de carácter depresivo y refiérese, que un día, sugirió al alcalde de París, que ordenara construir un "hotel para suicidas", cuyos cuartos, estarían provistos de una llave de gas, con el fin de permitir a las personas que desearan acabar con la vida, lo hicieran en las mejores condiciones posibles.

El tema de la responsabilidad médica, nos puede llevar, a campos insospechados de la imaginación y tal pareciera que nuestra disertación, fuera una larga lista de reproches y quejas a esta noble profesión, nada más distante de ello, pues valoramos a los buenos médicos, a los apóstoles que constituyen el ejército blanco y abnegado, que a través de la historia, en la guerra y en la paz, han salvado innumerables vidas, han vencido enfermedades, epidemias, plagas, han devuelto salud y bienestar al necesitado, porque desde que apareció sobre la tierra la criatura humana, surgió la necesidad cósmica, de la presencia del médico, figura nostálgica en ocasiones, como nos refiere Ovidio, al hablar de los dioses protectores de la salud de origen sacerdotal o mágico, íntimamente ligados, a la existencia del hombre, porque el hombre necesitó y necesitará siempre, de todo aquello, que signifique cualquiera, que sea su origen, auxilio y protección para la vida y la salud.